



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DEL ESTAMENTO ACADÉMICO, DE
ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DE
COLABORACIÓN ANTE EL SENADO
UNIVERSITARIO**

DECRETO EXENTO N°0018933.

SANTIAGO, 17 de junio de 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0023096 de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0033376 de 2018; el D.U. N°0022544 de 2020; la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargan de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia. Residen estas funciones en el Rector, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.
- 2°. Que el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tiene como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.
- 3°. Que el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, está integrado, además del Rector que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración. Los integrantes del Senado Universitario son elegidos por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- 4°. Que el término del mandato de los actuales integrantes del Senado Universitario concluye el 31 de agosto de 2022, salvo en el caso de los estudiantes que finaliza el 1° de septiembre de 2022, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los próximos integrantes de este Órgano Superior de la Institución.
- 5°. Que, en virtud del artículo 7 del D.U. N° 004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, la convocatoria a estas elecciones deberá efectuarse con al menos 45 días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento, circunstancia que se cumple en relación al mandato de las autoridades universitarias referidas en los considerandos anteriores.
- 6°. Que, conforme al mismo artículo 7 del señalado Reglamento, corresponde al Rector convocar a las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos dependiente de Rectoría, en cuyo caso dictará el correspondiente decreto de convocatoria.



- 7°. Que, excepcionalmente, considerando la alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), el presente proceso eleccionario será convocado de manera que se realice a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile, a cargo de la Prorroctoría de la Universidad, conforme a lo permitido en el nuevo artículo 7 bis del aludido Reglamento, introducido mediante el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022.
- 8°. Que un proceso eleccionario realizado a través de medios digitales o electrónicos permite la participación de electores que se encontraren en comisión académica o de servicio el día de la votación, por lo que no resulta necesario considerar el período de voto anticipado en el respectivo calendario de elecciones, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones y Consultas.
- 9°. Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, y de conformidad al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.880, se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

DECRETO:

- 1°. Convócase a elección de representantes de los(las) académicos(as), de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario, por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile, para el jueves 4 de agosto de 2022, con la salvedad que las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.

En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta el martes 23 de agosto de 2022, no obstante, las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el lunes 22 y el martes 23 de agosto de 2022.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del D.U. N° 004522, de 9 de marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- 2°. De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile y al artículo 50 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde elegir, por sus respectivos pares, a veintisiete académicos(as), siete estudiantes, y dos representantes del personal de colaboración.

Los(as) integrantes académicos(as) del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades: por unidades académicas y en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad, conforme a lo señalado en el artículo 50 del citado Reglamento, que se encuentre vigente a la fecha de inscripción de las candidaturas. Con todo, la Junta Electoral Central, según la citada normativa, declarará los integrantes académicos que corresponderá elegir a las respectivas unidades.

- 3°. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para las elecciones de representantes ante el Senado Universitario, estará constituido de la siguiente forma:



- a) El claustro para las elecciones de académicos(as) ante el Senado Universitario estará constituido por todas las jerarquías de académicos(as), de cualquier categoría, con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente, es decir, con fecha máxima de ingreso el día 17 de diciembre de 2021 y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad al día 17 de junio de 2022.
- i. Académicos(as) que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores(as) eméritos(as) y aquellos(as) con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto.
 - ii. Académicos(as) con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
 - iii. Académicos(as) con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la presente fecha de convocatoria a elección, es decir, al día 17 de diciembre de 2021.

Con todo, de conformidad al artículo 12 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en las elecciones de integrantes académicos(as) transversales del Senado Universitario la carga horaria para ponderar el voto se determinará sumando todas las horas académicas con nombramiento en la Universidad. En consecuencia, los(las) académicos(as) con nombramiento en más de una Facultad o Instituto dependiente de Rectoría tendrán derecho a emitir sólo un sufragio en dichas elecciones y estarán inscritos(as) en la unidad académica donde sirvan un mayor número de horas y, en caso de igualdad, allí donde tengan el nombramiento más antiguo.

En las elecciones de integrantes académicos(as) por unidades académicas, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad.

- b) El claustro para la elección de estudiantes ante el Senado Universitario, estará constituido por todos los(las) estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado al 17 de junio de 2022 y que no se hubieren retirado de la Universidad con posterioridad a esta fecha. Se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magister y Doctor y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. En las elecciones de Senado Universitario el voto de estudiantes será igualitario.
- c) El claustro elector del personal de colaboración estará constituido por aquéllos que posean un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente, es decir, con fecha máxima de ingreso el día 17 de diciembre de 2021 y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad al día 17 de junio de 2022.

4°. Establézcase el siguiente calendario para la elección de integrantes Académicos, de los Estudiantes, y del personal de Colaboración ante el Senado Universitario:



- a) Publicación de la nómina del claustro elector: desde lunes 4 de julio de 2022 hasta el lunes 11 de julio de 2022, en lugares visibles y concurridos por académicos(as), estudiantes y personal de colaboración. Asimismo, la Junta Electoral Central deberá publicar la nómina en la página web institucional y, además, enviar dicha información por correo electrónico a todos los(las) integrantes de la comunidad universitaria. Para efectos de la publicación en los referidos lugares visibles y concurridos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores a las unidades a más a tardar el día 1° de julio de 2022.
- b) Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central: martes 12 de julio de 2022.
- c) Plazo máximo de resolución, por parte de la Junta Electoral Central, de los reclamos: viernes 15 de julio de 2022.
- d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: lunes 18 de julio de 2022.
- e) Plazo de presentación de candidaturas (candidatos(as) académicos(as) por unidades ante la respectiva Junta Electoral Local y candidatos académicos(as) transversales, estudiantes y el personal de colaboración ante la Junta Electoral Central): Desde el lunes 18 de julio de 2022 y hasta las 17:00 horas del jueves 21 de julio de 2022.
- f) Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Local (candidatos(as) académicos(as) por unidades) y de la Junta Electoral Central (candidatos(as) académicos(as) transversales, estudiantes y personal de colaboración): viernes 22 de julio de 2022.
- g) Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los(las) interesados(as): viernes 22 de julio de 2022.
- h) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Central, impugnaciones o reconsideración, según sea el caso, del pronunciamiento provisional de candidaturas: lunes 25 de julio de 2022.
- i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central de las impugnaciones o reconsideración, según sea el caso: jueves 28 de julio de 2022.
- j) Publicación nómina definitiva de candidatos(as): viernes 29 de julio de 2022.
- k) Primera Vuelta: jueves 4 de agosto de 2022, con la salvedad que las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y estudiantes de toda la Universidad que se efectuarán el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.
- l) Escrutinio: jueves 4 de agosto de 2022.
- m) Publicación resultado provisorio de la elección: viernes 5 de agosto de 2022.
- ñ) Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de escrutinios: lunes 8 de agosto de 2022.
- n) Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 10 de agosto de 2022.
- o) Plazo máximo de publicaciones del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos electos, y en caso de corresponder eventual llamado a la Segunda Vuelta: viernes 12 de agosto de 2022.
- p) Eventual segunda vuelta: martes 23 de agosto de 2022, no obstante, las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el lunes 22 y el martes 23 de agosto de 2022.
- q) Eventual escrutinio de Segunda Vuelta: martes 23 de agosto de 2022.
- r) Eventual publicación del resultado provisorio de Segunda Vuelta: miércoles 24 de agosto de 2022.



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

- s) Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y la realización de escrutinios de Segunda Vuelta: viernes 26 de agosto de 2022.
- t) Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): lunes 29 de agosto de 2022.
- u) Eventual publicación del resultado definitivo de Segunda Vuelta y proclamación de candidatos electos. martes 30 de agosto de 2022.

Por razones de buen servicio, lo dispuesto en la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DEL ESTAMENTO ACADÉMICO, DE
ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DE
COLABORACIÓN ANTE EL SENADO
UNIVERSITARIO**

DECRETO EXENTO N°0018933.

SANTIAGO, 17 de junio de 2022.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0023096 de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0033376 de 2018; el D.U. N°0022544 de 2020; la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargan de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia. Residen estas funciones en el Rector, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.
- 2°. Que el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tiene como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.
- 3°. Que el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, está integrado, además del Rector que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración. Los integrantes del Senado Universitario son elegidos por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- 4°. Que el término del mandato de los actuales integrantes del Senado Universitario concluye el 31 de agosto de 2022, salvo en el caso de los estudiantes que finaliza el 1° de septiembre de 2022, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los próximos integrantes de este Órgano Superior de la Institución.
- 5°. Que, en virtud del artículo 7 del D.U. N° 004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, la convocatoria a estas elecciones deberá efectuarse con al menos 45 días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento, circunstancia que se cumple en relación al mandato de las autoridades universitarias referidas en los considerandos anteriores.
- 6°. Que, conforme al mismo artículo 7 del señalado Reglamento, corresponde al Rector convocar a las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos dependiente de Rectoría, en cuyo caso dictará el correspondiente decreto de convocatoria.



- 7°. Que, excepcionalmente, considerando la alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), el presente proceso eleccionario será convocado de manera que se realice a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile, a cargo de la Prorectoría de la Universidad, conforme a lo permitido en el nuevo artículo 7 bis del aludido Reglamento, introducido mediante el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022.
- 8°. Que un proceso eleccionario realizado a través de medios digitales o electrónicos permite la participación de electores que se encontraren en comisión académica o de servicio el día de la votación, por lo que no resulta necesario considerar el período de voto anticipado en el respectivo calendario de elecciones, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones y Consultas.
- 9°. Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, y de conformidad al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.880, se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

DECRETO:

- 1°. Convócase a elección de representantes de los(las) académicos(as), de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario, por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile, para el jueves 4 de agosto de 2022, con la salvedad que las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.

En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta el martes 23 de agosto de 2022, no obstante, las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el lunes 22 y el martes 23 de agosto de 2022.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del D.U. N° 004522, de 9 de marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- 2°. De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile y al artículo 50 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde elegir, por sus respectivos pares, a veintisiete académicos(as), siete estudiantes, y dos representantes del personal de colaboración.

Los(as) integrantes académicos(as) del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades: por unidades académicas y en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad, conforme a lo señalado en el artículo 50 del citado Reglamento, que se encuentre vigente a la fecha de inscripción de las candidaturas. Con todo, la Junta Electoral Central, según la citada normativa, declarará los integrantes académicos que corresponderá elegir a las respectivas unidades.

- 3°. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para las elecciones de representantes ante el Senado Universitario, estará constituido de la siguiente forma:



- a) El claustro para las elecciones de académicos(as) ante el Senado Universitario estará constituido por todas las jerarquías de académicos(as), de cualquier categoría, con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente, es decir, con fecha máxima de ingreso el día 17 de diciembre de 2021 y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad al día 17 de junio de 2022.
- i. Académicos(as) que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores(as) eméritos(as) y aquellos(as) con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto.
 - ii. Académicos(as) con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
 - iii. Académicos(as) con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la presente fecha de convocatoria a elección, es decir, al día 17 de diciembre de 2021.

Con todo, de conformidad al artículo 12 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en las elecciones de integrantes académicos(as) transversales del Senado Universitario la carga horaria para ponderar el voto se determinará sumando todas las horas académicas con nombramiento en la Universidad. En consecuencia, los(las) académicos(as) con nombramiento en más de una Facultad o Instituto dependiente de Rectoría tendrán derecho a emitir sólo un sufragio en dichas elecciones y estarán inscritos(as) en la unidad académica donde sirvan un mayor número de horas y, en caso de igualdad, allí donde tengan el nombramiento más antiguo.

En las elecciones de integrantes académicos(as) por unidades académicas, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad.

- b) El claustro para la elección de estudiantes ante el Senado Universitario, estará constituido por todos los(las) estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado al 17 de junio de 2022 y que no se hubieren retirado de la Universidad con posterioridad a esta fecha. Se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magister y Doctor y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. En las elecciones de Senado Universitario el voto de estudiantes será igualitario.
- c) El claustro elector del personal de colaboración estará constituido por aquéllos que posean un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente, es decir, con fecha máxima de ingreso el día 17 de diciembre de 2021 y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad al día 17 de junio de 2022.

4°. Establézcase el siguiente calendario para la elección de integrantes Académicos, de los Estudiantes, y del personal de Colaboración ante el Senado Universitario:



- a) Publicación de la nómina del claustro elector: desde lunes 4 de julio de 2022 hasta el lunes 11 de julio de 2022, en lugares visibles y concurridos por académicos(as), estudiantes y personal de colaboración. Asimismo, la Junta Electoral Central deberá publicar la nómina en la página web institucional y, además, enviar dicha información por correo electrónico a todos los(las) integrantes de la comunidad universitaria. Para efectos de la publicación en los referidos lugares visibles y concurridos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores a las unidades a más a tardar el día 1° de julio de 2022.
- b) Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central: martes 12 de julio de 2022.
- c) Plazo máximo de resolución, por parte de la Junta Electoral Central, de los reclamos: viernes 15 de julio de 2022.
- d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: lunes 18 de julio de 2022.
- e) Plazo de presentación de candidaturas (candidatos(as) académicos(as) por unidades ante la respectiva Junta Electoral Local y candidatos académicos(as) transversales, estudiantes y el personal de colaboración ante la Junta Electoral Central): Desde el lunes 18 de julio de 2022 y hasta las 17:00 horas del jueves 21 de julio de 2022.
- f) Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Local (candidatos(as) académicos(as) por unidades) y de la Junta Electoral Central (candidatos(as) académicos(as) transversales, estudiantes y personal de colaboración): viernes 22 de julio de 2022.
- g) Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los(las) interesados(as): viernes 22 de julio de 2022.
- h) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Central, impugnaciones o reconsideración, según sea el caso, del pronunciamiento provisional de candidaturas: lunes 25 de julio de 2022.
- i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central de las impugnaciones o reconsideración, según sea el caso: jueves 28 de julio de 2022.
- j) Publicación nómina definitiva de candidatos(as): viernes 29 de julio de 2022.
- k) Primera Vuelta: jueves 4 de agosto de 2022, con la salvedad que las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y estudiantes de toda la Universidad que se efectuarán el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.
- l) Escrutinio: jueves 4 de agosto de 2022.
- m) Publicación resultado provisorio de la elección: viernes 5 de agosto de 2022.
- ñ) Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de escrutinios: lunes 8 de agosto de 2022.
- n) Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 10 de agosto de 2022.
- o) Plazo máximo de publicaciones del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos electos, y en caso de corresponder eventual llamado a la Segunda Vuelta: viernes 12 de agosto de 2022.
- p) Eventual segunda vuelta: martes 23 de agosto de 2022, no obstante, las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el lunes 22 y el martes 23 de agosto de 2022.
- q) Eventual escrutinio de Segunda Vuelta: martes 23 de agosto de 2022.
- r) Eventual publicación del resultado provisoria de Segunda Vuelta: miércoles 24 de agosto de 2022.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- s) Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y la realización de escrutinios de Segunda Vuelta: viernes 26 de agosto de 2022.
- t) Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): lunes 29 de agosto de 2022.
- u) Eventual publicación del resultado definitivo de Segunda Vuelta y proclamación de candidatos electos. martes 30 de agosto de 2022.

Por razones de buen servicio, lo dispuesto en la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Vicerrectorías
6. Facultades
7. Institutos
8. Bachillerato
9. Hospital Clínico Universitario
10. Liceo Manuel de Salas
11. Dirección Jurídica
12. Federación de Estudiantes de Chile
13. Asociación Nacional de Académicos
14. Federación Nacional de Funcionarios
15. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm